Castilla-La Mancha
CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL
DE CASTILLA - LA MANCHA

UGT Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha X el empleo

# GUÍA EMPLEA RECURSOS

Cuarto trimestre 2025

# EMPRENDIMIENTO

**UGT CASTILLA-LA MANCHA**

# ÍNDICE


01 INTRODUCCIÓN

02 AYUDAS ESTATALES

03 AYUDAS AUTONÓMICAS


Castilla-La Mancha
CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL
DE CASTILLA - LA MANCHA

UGT
Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha
X el empleo

# INTRODUCCIÓN

Emprender en Castilla-La Mancha es una oportunidad para generar valor, dinamizar el territorio y contribuir al desarrollo económico y social de la región. Cada vez son más las personas que deciden poner en marcha sus ideas, crear empleo y apostar por la innovación como motor de cambio. Sin embargo, el camino del emprendimiento requiere apoyo, información y recursos que faciliten transformar una iniciativa en una realidad sostenible.

Emprender es mucho más que iniciar un negocio: es un camino de aprendizaje, innovación y crecimiento personal. Cada idea nace de una necesidad, un sueño o una oportunidad, y convertirla en realidad requiere visión, planificación y determinación.

Conscientes de esta realidad, esta Guía Emplea-Recursos va dirigida a las ayudas al Emprendimiento teniendo como propósito ofrecer una visión clara y actualizada de los distintos programas, subvenciones, incentivos y recursos disponibles para impulsar nuevos proyectos empresariales. Su objetivo es facilitar el acceso a las herramientas que los emprendedores necesitan para poner en marcha, consolidar o hacer crecer su negocio.

Emprender implica asumir riesgos, pero también ofrece la oportunidad de crear valor, generar impacto y construir tu propio camino.

# AYUDAS ESTATALES

**Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal**

## REDUCCIONES Y BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

**Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores/as por cuenta propia según lo establecido en la** Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

# AYUDAS ESTATALES

**Trabajadores/as autónomos que se encuentren en baja por maternidad o paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural**

**Cuantía:**
100 % de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de dichas contingencias.
Esta bonificación será compatible con la establecida en el Real Decreto-Ley 11/1998.
**Duración:**
La duración será durante el periodo de descanso.

## Normativa:

**Artículo 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo,** modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Mas información aquí

**Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal**

Castilla-LaMancha
CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL
DE CASTILLA - LA MANCHA

UGT
Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha
X el empleo

# AYUDAS ESTATALES

**Trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos**

Las trabajadoras autónomas que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes a la fecha efectiva de cese.

**Cuantía:**

Bonificación equivalente del 80 por ciento de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar a la base media que tuvieran las trabajadoras en los doce meses anteriores a la fecha en que cesaron en su actividad, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de dichas contingencias.

**Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal**

Mas información aquí

**Duración:**

Durante los 24 meses siguientes a la fecha de reincorporación.

**Normativa:**

**Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo**, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

# AYUDAS ESTATALES

## Trabajadores/as autónomos por inicio de una actividad por cuenta propia

Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

También será de aplicación, cuando cumplan los requisitos en ellos establecidos, a los trabajadores por cuenta propia que queden incluidos en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, así como a los socios de sociedades de capital y de sociedades laborales y a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que queden encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, dentro del grupo primero de cotización

**Cuantía:**

Con carácter general, se aplicará una cuota reducida por contingencias comunes y profesionales, a contar, quedando los trabajadores excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

La cuantía anual de la cuota reducida se establecerá en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y su distribución entre las referidas contingencias se determinará reglamentariamente.

Mas información aquí

También podrá aplicarse una cuota reducida durante los siguientes doce meses naturales completos, respecto a aquellos trabajadores por cuenta propia cuyos rendimientos económicos netos anuales, en los términos del artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a este período.

**Duración:**

Desde la fecha de efectos del alta y durante los doce meses naturales completos siguientes.

El derecho a las reducciones en la cotización a que se refiere este artículo se extinguirá cuando los trabajadores por cuenta propia causen baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante cualquiera de los períodos en que resulten aplicables.

Cuando los trabajadores por cuenta propia o autónomos a que se refiere este artículo tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o sean víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, los periodos de aplicación de la cuota reducida a que se refieren los apartados 1 y 2 serán, respectivamente, de 24 meses naturales completos y de 36 meses naturales completos

**Normativa:**

**Artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo**, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad y por el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

# AYUDAS ESTATALES

## Trabajadores /as autónomos por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave

Trabajadores autónomos que sean beneficiarios de la prestación para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, a la que se refiere el capítulo X del título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**Cuantía:**

Bonificación del 75 por ciento de la cuota por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que inicie esta bonificación, el tipo de cotización para contingencias comunes vigente en cada momento, excluido el correspondiente a la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

**Duración:**

Durante el período de percepción de dicha prestación.

**Normativa:**

**Artículo 38 quarter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo**, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

Mas información aquí

**Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal**

Castilla-La Mancha
CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL
DE CASTILLA - LA MANCHA

UGT Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha X el empleo

# AYUDAS ESTATALES

## Trabajadores/as autónomos de empresas emergentes en situación de pluriactividad

Trabajadores autónomos por poseer el control efectivo, directo o indirecto, de una empresa emergente regulada en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y que, de forma simultánea, trabajen por cuenta ajena para otro empleador.

**Cuantía:**

Bonificación del cien por cien de la cuota correspondiente a la base mínima establecida con carácter general, en cada momento, en el citado régimen especial durante los tres primeros años.

Esta bonificación será incompatible con los beneficios en la cotización previstos en los artículos 31 y 32.

**Duración:**

De forma continuada en tanto persista la situación de pluriactividad y, como máximo, durante los tres primeros años, a contar desde la fecha del alta que se produzca como consecuencia del inicio de la actividad autónoma por la dedicación a la empresa emergente.

La bonificación se extinguirá, en todo caso, en el momento en que cese la situación de pluriactividad, no pudiendo reiniciarse posteriormente su aplicación en el supuesto de que se produzca una nueva situación de pluriactividad.

**Normativa:**

**Artículo 38 quinquies de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo**, modificada por la Disposición Final 4 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Mas información aquí

Castilla-La Mancha
CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL
DE CASTILLA - LA MANCHA

UGT
Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha
X el empleo

# AYUDAS ESTATALES

## BONIFICACIONES POR CONCILIACIÓN VINCULADA A LA CONTRATACIÓN

Se modifica el artículo 30 a la Ley 20/2007, para bonificar a trabajadores y trabajadoras por cuenta propia o personas autónomas por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación.

**Características**

Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia o personas autónomas, tendrán derecho, por un plazo de hasta doce meses, a una bonificación del 100 por cien de la cuota de autónomos por contingencias comunes.

Supuestos

- Cuidado de menores de 12 años a su cargo.
- Tener a cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en situación de dependencia, debidamente acreditada.

**Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal**

- Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida.

**Requisitos y Obligaciones**

- Estar y permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Contratación de un trabajador/a, a tiempo completo o parcial, que deberá mantenerse durante todo el período de disfrute de la bonificación. En todo caso, la duración del contrato deberá ser, al menos de tres meses desde la fecha de inicio del disfrute de la bonificación. El contrato a tiempo parcial no podrá celebrarse por una jornada laboral inferior al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.
- Carecer de personas trabajadoras asalariadas en la fecha de inicio de la aplicación de la bonificación y durante los doce meses anteriores a la misma, excepto en el caso de trabajador contratado mediante contrato de interinidad para sustitución del trabajador autónomo por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o la lactancia.

En todo caso, el trabajador autónomo que se beneficie de la bonificación deberá mantenerse en alta de la Seguridad Social durante los seis meses siguientes al vencimiento del plazo de disfrute de la misma.

En caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones y requisitos, el trabajador autónomo estará obligado a reintegrar el importe de la bonificación disfrutada.

# AYUDAS ESTATALES

**Incentivos**

Bonificación del 100 por cien de la cuota de autónomos por contingencias comunes, que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida el tipo de cotización mínimo de cotización vigente en cada momento establecido en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En el caso de que el trabajador lleve menos de doce meses de alta continuada en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, la base media de cotización se calculará desde la última fecha de alta, siendo el resultado de multiplicar por 30 la cuantía resultante de dividir la suma de las bases de cotización del último periodo de alta continuada entre el número de días de alta correspondientes a dicho periodo.

Si la contratación es a tiempo parcial, la bonificación será del 50%.

Los beneficiarios de la bonificación tendrán derecho a su disfrute una vez por cada uno de los sujetos causantes (menor de 7 años a cargo o familiar en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33 por ciento).

Esta bonificación será compatible con el resto de incentivos a la contratación por cuenta ajena, conforme a la normativa vigente.

**Otras características**

Cuando se extinga la relación laboral, incluso durante el período inicial de 3 meses, el trabajador autónomo podrá beneficiarse de la bonificación si contrata a otro trabajador por cuenta ajena en el plazo máximo de 30 días.

Mas información aquí

**Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal**

No procederá reintegro de la bonificación en caso de extinción cuando ésta esté motivada por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando una u otro sea reconocido como procedente, ni en los supuestos de extinción causada por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador o resolución durante el período de prueba. Cuando proceda el reintegro éste quedará limitado exclusivamente a la parte de la bonificación disfrutada al contrato cuya extinción se hubiera producido en supuestos distintos a los previstos en el párrafo anterior.

En caso de que el menor que dio lugar a la bonificación alcanzase la edad de 7 años con anterioridad a la finalización del disfrute de la bonificación, ésta se podrá mantener hasta alcanzar el período máximo de doce meses previsto, siempre que se cumplan el resto de las condiciones.

**Normativa**

**Artículo 30 de la Ley 20/2007, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio.**

# AYUDAS ESTATALES

**Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal**

## AYUDAS ICO

El ICO ofrece un catálogo de líneas de mediación disponibles para financiar tanto proyectos de inversión como necesidades de liquidez de autónomos y empresas. Para la distribución de estos productos, el ICO actúa en colaboración con las entidades de crédito adheridas a cada una de las líneas. El ICO aporta los fondos y las entidades son las encargadas de la tramitación, estudio y aprobación de las operaciones en las condiciones establecidas en las líneas.

Mas información aquí

Castilla-La Mancha
CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL
DE CASTILLA - LA MANCHA

UGT
Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha
X el empleo

# AYUDAS AUTONÓMICAS

## EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL (PERSONAS AUTÓNOMAS)

**Subvenciones establecidas en el marco del Decreto 25/2025- Modalidad de tarifa plana, establecimiento, tarifa plana plus y consolidación**

La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la incorporación de nuevas personas trabajadoras autónomas al mercado laboral, apoyando e impulsando los proyectos de autoempleo incardinados en las políticas regionales, con el fin de incentivar el empleo autónomo en la Región, haciéndose una concreta especial incidencia en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

**Líneas de ayudas:**
**Línea 1:** Subvención para la modalidad de la tarifa plana, con el fin de sufragar los costes de la cuota de autónomos durante el primer año de actividad de la persona trabajadora autónoma.

**Fuente:**
**Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

**Línea 2:** Subvención para el establecimiento de personas como trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la generación de su empleo por cuenta propia y el mantenimiento durante los primeros 12 meses de actividad.
**Línea 3:** Subvención para la modalidad de tarifa plana plus, con el fin de sufragar los costes de la cuota de autónomos durante el segundo año de actividad de la persona trabajadora autónoma.
**Línea 4:** Subvención para la consolidación de proyectos emprendidos por personas trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la continuidad de su empleo por cuenta propia, tras los primeros 12 meses de actividad y hasta los 36 meses como máximo.

Castilla-LaMancha
CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL
DE CASTILLA - LA MANCHA

UGT
Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha
X el empleo

# AYUDAS AUTONÓMICAS

**Fuente:Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

**Personas beneficiarias:**

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones de las líneas 1 y 3:

a) Las personas físicas que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que estén o hayan estado acogidas a las reducciones establecidas en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, para la línea 1 y que estén o hayan estado acogidas a las reducciones establecidas en el apartado 2 del artículo 38.ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, para la línea 3.

b) Las personas físicas formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

c) Las personas físicas que constituyan sociedades limitadas unipersonales, cuando aquellas desarrollen su actividad en las mismas, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

d) Las personas físicas que se encuentren integrados como socios en sociedades de capital y en sociedades laborales, así como los que tengan la condición de socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

Podrán ser beneficiarias de la línea 2:

a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera de...

b) Las personas físicas que formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes...

c) Las personas físicas que constituyan sociedades limitadas unipersonales, cuando aquellas ...

Podrán ser beneficiarias de la línea 4:

a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2, y que realicen su actividad, bien, en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

b) Las mujeres trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y que realicen su actividad en las zonas no previstas en la letra a).

c) Los hombres jóvenes trabajadores autónomos menores de 30 años, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y que realicen su actividad en las zonas no previstas en la letra a)

Mas información aquí

Castilla-LaMancha
CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL
DE CASTILLA - LA MANCHA

UGT Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha x el empleo

# AYUDAS AUTONÓMICAS

**Cuantía:**

- **P**ara la **línea 1 y la línea 3,** las cuantías de las subvenciones por cada persona beneficiaria ascenderán a **960 euros** siendo el destino de las mismas, las cuotas que sean objeto de abono por parte de las personas trabajadoras encuadradas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante los primeros doce meses de alta en el citado régimen y el segundo año de actividad.
- Para la **línea 2,** la cuantía de la subvención ascenderá por cada persona beneficiaria a **3.000 euros.**
- **Para la línea 4**, la cuantía de la subvención ascenderá por cada persona beneficiaria **a 2.000 euros**

Mas información aquí

**Subvenciones en el marco de la estrategia de impulso al trabajo autónomo en Castilla-la Mancha 2022-2025**

La finalidad de estas ayudas es apoyar el autoempleo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, favoreciendo la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas trabajadoras autónomas, el relevo generacional, la inserción laboral de las personas familiares colaboradoras, así como el crecimiento de los negocios mediante la contratación indefinida de personas.

**Líneas de ayudas:**

*Línea 1.*

Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la persona trabajadora autónoma.

*Línea 2.*

Ayudas para el fomento del relevo generacional.

*Línea 3.*

Ayudas al familiar colaborador de la persona trabajadora autónoma.

*Línea 4.*

Ayudas para la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena.

**Personas beneficiarias:**

Podrán solicitar las **líneas 1, 2 y 4:**

a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas.

b) Las personas físicas, que, cumpliendo los requisitos dispuestos en el apartado anterior, formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

c) Las personas físicas, que constituyan sociedades limitadas unipersonales, cuando cuando aquellas desarrollen su actividad en las mismas, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

Podrán solicitar la **línea 3:**

Los familiares colaboradores de las personas trabajadoras autónomas

# AYUDAS AUTONÓMICAS

**Fuente: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

Para la Línea 1: la cuantía de la subvención ascenderá hasta un máximo de 1.200 euros al mes.
Para la Línea 2: la cuantía de la subvención ascenderá hasta un máximo de 6.000 euros.
Para la Línea 3: la cuantía de la subvención ascenderá a un máximo de 3.000 euros.
Para la Línea 4: la cuantía de la subvención ascenderá hasta un máximo de 9.000 euros.

Mas información aquí

## EMPRENDIMIENTO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Las cooperativas y sociedades laborales, entidades integradas en la economía social, permiten al ciudadano desarrollar un trabajo y además, él mismo es socio de la empresa.
Para estas Entidades se favorece la creación y el crecimiento de las mismas, a través de la constitución de esas Entidades y la incorporación de personas socias a las mismas.

## Programa de Promoción de Cooperativas y Sociedades Laborales en Castilla-La Mancha.

La finalidad de estas subvenciones consiste en favorecer la creación, consolidación y modernización de las cooperativas y sociedades laborales, así como la creación de empleo estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de las siguientes líneas de ayuda:
a) Línea 1: Subvención para la promoción de las cooperativas y sociedades laborales.
b) Línea 2: Subvención para la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o socias de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
c) Línea 3: Subvención para la realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
d) Línea 4: Subvención para la prestación de asistencia técnica.

# AYUDAS AUTONÓMICAS

**Fuente: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

**Entidades beneficiarias:**

1. Las cooperativas y las sociedades laborales que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y se ajusten a la definición que de pymes determine en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014
2. Específicamente para la línea 3: las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, de centros especiales de empleo, de empresas de inserción, otros entes representativos de la economía social que integren a dichas entidades, las entidades que tengan como objeto la promoción del cooperativismo, las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, las universidades y, en el caso de las actividades formativas, las entidades de formación inscritas en el Registro de Entidades de Formación.

**Cuantía de la subvención**

Para la **línea 1**, el importe de la subvención será de 1.287 euros.

Para la **línea 2**, el importe varía en función de la procedencia, el colectivo, la jornada, área despoblada y el tope máximo:

-Personas desempleadas: 7.000 euros si es hombre y 7.500 euros si es mujer

-Personas contratadas: 5.500 euros

*Incrementos a determinados colectivos compatibles entre sí: 10% mujeres víctima de violencia de género, 20% Personas discapacitadas y menores de 30 años.

Para la **línea 3**, de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social: el importe de la subvención podrá ser de hasta el 100% del coste de la actividad con una cuantía máxima de 20.000 euros, por proyecto.

Para la **línea 4**, de prestación de asistencia técnica, el importe de la subvención podrá ser de hasta el 75% del coste de los servicios prestados, con una cuantía máxima de 18.000 euros por proyecto.

**Más información aquí**

Castilla-La Mancha
CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL
DE CASTILLA - LA MANCHA

UGT Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha X el empleo

# AYUDAS AUTONÓMICAS

## RELEVO DE NEGOCIOS

La web Relevo de negocios es un proyecto dirigido a facilitar la continuidad comercial y empresarial en Castilla-La Mancha.

Damos la oportunidad a las personas trabajadoras autónomas y emprendedoras de la región que estén interesadas en vender-traspasar o en comprar negocios en funcionamiento a contactar con aquellas que quieran realizar un relevo en su propiedad.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo ofrece a las personas interesadas en la transmisión de sus negocios un servicio de información y asesoramiento a través de las Entidades que conforman la Red Acompaña.

Esta página web contribuye al encuentro entre ofertantes y demandantes de negocios en Castilla-La Mancha, como plataforma de contacto entre personas trabajadoras autónomas o profesionales que deseen realizar un relevo en su propiedad y emprendedores y emprendedoras que estén buscando la continuidad de un negocio activo.
Una vez recibida la solicitud de venta-traspaso o búsqueda de negocio a través del procedimiento establecido, el Servicio de Autónomos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo evalúa las propuestas y las inserta en la página web "Relevo de negocios" para facilitar la publicidad del mismo.
Asimismo, la Red Acompaña ofrece asesoramiento y acompañamiento gratuito a las personas emprendedoras y trabajadoras autónomas de la región.

Más información aquí

**Fuente: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**